REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 4 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
CALLE 19 No. 6-48 BLOQUE A. PISO 7.

CLASE: EJECUTIVO (DEMANDA ACUMULADA)

DEMANDANTE:

EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA 7° P.H.

DEMANDADOS:

ÁLVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ

No. PROCESO:

11001-40-03-043-2013-00258-00

CUADERNO: 1

COMPETENCIA

Es usted competente Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por la vecindad de las partes que es la ciudad de Bogotá, D. C.

CUANTÍA

La cuantía del presente asunto obedece al valor total de los cánones de arrendamiento, las cuotas ordinarias de administración y cuotas del servicio de energía comunal que forman de las pretensiones, el cual es de aproximadamente de treinta mil seiscientos setenta y un mil ciento seis pesos ($30.671.106,00) m/cte.

ANEXOS

1. Los documentos enunciados en el acápite de pruebas.
2. Copia en físico de la demanda para el archivo del juzgado y la copia magnética aportada en CD
3. Copia de la demanda y sus anexos en físico para el correspondiente traslado a los demandados y la copia magnética aportada en CD

NOTIFICACIONES

Los demandados ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA y DAYRA DEL CARMEN MEDIAN ORTIZ reciben notificaciones en la carrera 7 No. 17-01. Oficina 908 del EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA. P. H. de Bogotá, D. C.

Manifiesta la representante legal del demandante que no tiene conocimiento del Correo electrónico de los demandados

El demandante y la personería jurídica (administración) las recibirá en la carrera 7 No. 17-01. Oficina 1001 de administración del EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA. P. H. de Bogotá, D. C.
Correo electrónico: edificiocolseguroscra7@gmail.com
Teléfono 284 62 18.

El suscrito las recibirá en la Secretaría de su Despacho o en la carrera 7 No. 17-01. Oficina 215, Edificio Colseguros Cra. 7 de Bogotá, D. C.
Correo electrónico: james.abogado.12@gmail.com.
Teléfono 310 867 70 67

Del Señor Juez,

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
C. C. No. 12.132.601 de Neiva
T. P. 109.043 del C. S. de la J.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas
y Competencias Múltiples de Bogotá, D. C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D. C. 29 OCT. 2018

Compareció ante el secretario de este despacho James Rene Velasquez Polania quien presentó la

C. C. N°. 12.132.601 Neiva

y T.P. 109043

y manifestó que la(s) firma(s) que aparece(n) es de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El compareciente,

El secretario (a),

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple

Entregó:

Fecha: 23 ENE. 2019

Nombre: James R. Velasquez

C.C. 12.132.601

Dirección: Cra 7 No. 17-01 of 215

Teléfono: 3108677067

Parte - Autorizado: Demandante

2 18

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE ACUERDO PCSJA18-11068 DE 27 DE JULIO DE 2018

Al despacho de la señora Juez informando:

	En cumplimiento al auto anterior
	La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
	Vencido el término de traslado del recurso de reposición
	Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
	Vencido término de emplazamiento
	Subsana demanda
	Vencido término de notificación
	Vencido término de notificación auto
	Vencido término de notificación personal
	Solicitud de terminación del proceso
	Renuncia al poder
	Poder, sustitución o revocación de apoderado
	Solicitud medidas cautelares
	Se aporta Póliza Judicial
	Petición de desglose
	Solicitud copias auténticas
	Respuesta registro de medidas cautelares
	Petición devolución despacho comisorio
	Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
	Allegado de otros Juzgados
	Devolución de expediente
	Allegan conversión de títulos
	Solicitan títulos
	Aportan nueva dirección
	Requerir y/o terminar de conformidad al Art. 317
	Vencido el anterior termino de traslado
	Allegan despacho comisorio diligenciado y/o sin diligenciar
	Otros Demanda Ejecutiva acumulado con 2 traslados más Archivo 4 3 cd's. La demanda se presentó en tiempo conforme lo previsto en el numeral 7° del Art. 384 del C.G. del P. puesto que aún no se han liquidado las costas.

Bogotá D.C. 30 OCT. 2018

SECRETARIO (A)

ENTRADA AL DESPACHO

3

19

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA D.C.

PROCESO: Verbal No. 11001-41-89-004-2013-00258-00
Catorce (14) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

En atención al informe secretarial que antecede, y a la solicitud realizada por el extremo demandante obrante a folios 01 a 17 de la presente encuadernación, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: NEGAR la solicitud de librar mandamiento de pago por concepto de cánones de arrendamiento vencidos y no pagados, toda vez que de la revisión de las pretensiones y documentales aportadas por la parte interesada, se observa que se pretende iniciar un proceso ejecutivo nuevo con base en el título ejecutivo – Contrato de Arrendamiento que se aportó con la solicitud (Fls. 05 a 07), actuación que no se ajusta al trámite que ha operado en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: Se conmina a secretaría para que proceda a realizar la liquidación de costas del proceso de restitución de inmueble arrendado en los términos del numeral 3° de la parte resolutiva de la sentencia de fecha quince (15) de agosto de 2018 (Fol. 286 C. 1).

Notifíquese y cúmplase,

ANA LUZMILA MOLINA AMEZQUITA
Juez

JUZGADO 4 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.
004 Fijado hoy 21 ENE. 2019 a la hora de las 8: 00 AM

SANDRA MILENA FLÓREZ ROJAS
SECRETARIA

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas
y Competencias Múltiples de Bogotá, D. C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D. C. 2 3 ENE. 2019

Compareció ante el secretario de este despacho

James Rene Velasquez Polania Neiva. [illegible] presentó la

C. C. N° 12.132.601 de [illegible]

y T. P. 109043 [illegible]

y manifestó que [illegible] fue puesta de

su puño y letra [illegible] en todos sus

actos públicos y privados. [illegible]

El compareciente, [illegible] Renuncia a términos

El secretario (a) [illegible]